



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Iniciativa popular, mediante la cual se reforma la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por la **C. Amal Lizette Esper Serur.**

Informe en correspondencia: **15 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Acuerdo de Comisión
09 de Diciembre de 2020**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

P R E S E N T E.-

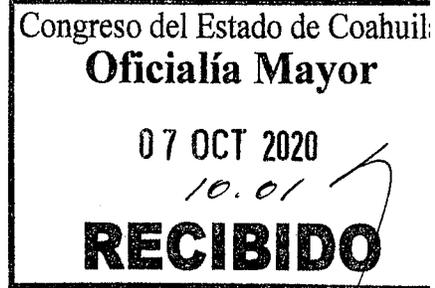
AMAL LIZETTE ESPER SERUR, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Maravillas número 581, en la Colonia Jardines Del Valle, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, autorizando como representantes para oír, recibir notificaciones y para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular a los **CC. JUAN PABLO VALDEZ FUENTES, FERNANDO MURGUÍA DE NIGRIS y RICARDO RAMÍREZ DÁVILA**, respetuosamente comparezco y expongo:

Que en mi carácter de ciudadana, en ejercicio de la garantía que en mi beneficio prevén los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco respetuosamente, a efecto de presentar **Iniciativa Popular con proyecto de decreto respecto de la Iniciativa Popular para reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**, misma que más adelante se detallará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 43 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se hace la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política ha sufrido un fenómeno de desconfianza, la cual debe combatirse con acciones, valores y la participación de la sociedad civil. Como he ido manifestando en las anteriores iniciativas populares que he presentado, me interesa que el ciudadano tenga injerencia en los asuntos públicos. Esa será un motivo por el cual luchare como



ciudadana y por el cual trabajare incansablemente.

La participación ciudadana y rendición de cuentas forman parte de las más elementales herramientas para fortalecer la democracia en nuestro Estado, siendo los ciudadanos, actores protagonistas y eje central en la toma de decisiones de los gobernantes. En ese orden de ideas, considero que un tema que preocupa mucho a los ciudadanos y en el cual deben tener una genuina participación es en todo aquello relativo a la seguridad: desde el destino de los recursos hasta los índices e informes que detallen la situación de seguridad actual en el Estado.

Es por ello que propongo a los Diputados del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, que mediante una serie de reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que se genere un ejercicio específico en seguridad de rendición de cuentas, alterno a los mecanismos que imperan actualmente en las distintas legislaciones, en especial en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que contempla en su artículo 66, una obligación para garantizar la participación ciudadana y además de contemplar distintos métodos para ello, deja abierta la posibilidad a que la misma se dé mediante de cualquier otro mecanismo que la ley contemple.

Actualmente existe el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, el cual a pesar de que cuente con facultades de vigilancia, no se establece oportunamente una obligación sistemática y precisa para la rendición de cuentas del Sistema de Seguridad Pública al Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública.

En esa tesitura, propongo que por ministerio de ley, el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, comparezca anualmente ante Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, proporcionándoles diversos documentos que detallen la situación actual en seguridad para que los integrantes del Consejo Ciudadano tengan la información adecuada para poder comunicar a los ciudadanos oportunamente lo anterior y en su caso, hacer sugerencias al titular del Secretariado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acreditandose los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente, presento la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se modifique la fracción XXVI y se añada la fracción XXVII del Artículo 50 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

Texto actual

Artículo 50. Funciones del Secretario Ejecutivo

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

...

XXV. Dictar las medidas necesarias para la efectiva instalación y funcionamiento del Consejo Estatal; y

XXVI. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Estatal o su Presidente.

Reforma propuesta

Artículo 50. Funciones del Secretario Ejecutivo

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

...

XXV. Dictar las medidas necesarias para la efectiva instalación y funcionamiento del Consejo Estatal; y

XXVI. Comparecer anualmente ante el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública para proporcionarles los siguientes documentos:

1. Informe Anual de Evaluación;
2. Avances trimestrales en los Indicadores "Aplicación de Recurso FASP";
3. Informe sobre los avances de las obligaciones y compromisos adquiridos en el seno del Consejo Estatal;
4. Su evaluación a la ejecución del Programa Estatal de Seguridad Pública;
5. Su seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y su Presidente; e
6. Informe sobre incumplimiento de las disposiciones de esta ley, convenios generales o específicos en la materia y las demás disposiciones normativas aplicables, así como de los servidores públicos que incurran en responsabilidad.

XXVII. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Estatal o su Presidente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ante esta Ustedes, Diputados del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentando la **Iniciativa Popular para reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**, detallada en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Se me reconozca la personalidad con la que comparezco. De igual manera se me tenga autorizando a las personas señaladas en los términos expuestos.

TERCERO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 (siete) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO

C. AMAL LIZETTE ESPER SERUR

